

(Febrero 14 de 2022)***Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ ANGELA QUIROGA CALDERON con C.C. 28.542.696, actuando de conformidad con el poder otorgado por FABRICATO S.A., - FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTES IBAGUE TOLIMA, radicó bajo el No. 22-1-0249 del 04 de febrero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0282 del 10 de mayo de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el solicitante anexa certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-270526 del 02 de febrero de 2022 –Lote 2 VIS-, el cual fue segregado del folio de matricula inmobiliaria No. 350-270523.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0282 del 10 de mayo de 2019, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General "FIBRATOLIMA", presentado por FABRICATO S.A., para adelantar en los predios ubicados –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Calle 98 No. 9-101 Sur, Calle 98 No. 9-51 Sur, Carrera 12 Sur No. 96-101 y Carrera 12 Sur No. 97-101 en la ciudad de Ibagué, el desarrollo de dos (2) etapas destinadas a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), en un área de 44.245,01 m², y el urbanismo en la modalidad de desarrollo de la Etapa 1, en un área de 27.290.34m².

Que la resolución No. 73001-1-19-0282 del 10 de mayo de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 26 de junio de 2019 y se encuentra vigente hasta el 26 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0126 de 27 de abril de 2020, aprobó la modificación del urbanismo aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-19-0282 del 10 de mayo de 2019, en cuanto a generar una (1) única etapa destinada a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS).

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué, expidió la resolución No. 73001-1-20-0270 de 20 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro".

Que el Arquitecto LUIS GUILLERMO VELEZ TRUJILLO con Matrícula Profesional No. A25101999-79143358, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 26 de marzo de 2022 -fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0282 del 10 de mayo de 2019, modificada mediante resolución No. 73001-1-20-0126 de 27 de abril de 2020 y corregida mediante resolución No. 73001-1-20-

FM

(Febrero 14 de 2022)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

0270 de 20 de agosto de 2020; para la terminación del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 44.245,01m², proyecto ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Calle 98 No. 9-101 Sur, Calle 98 No. 9-51 Sur, Carrera 12 Sur No. 96-101 y Carrera 12 Sur No. 97-101 en la ciudad de Ibagué.

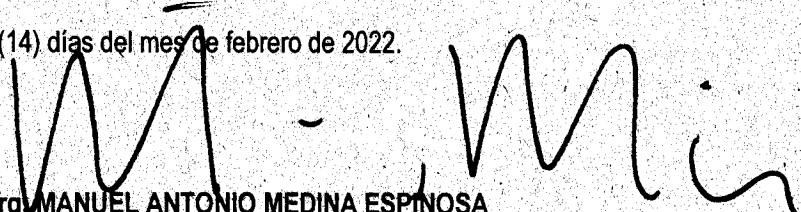
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
C.C. 16.820.248
Representante Legal FABRICATO S.A.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

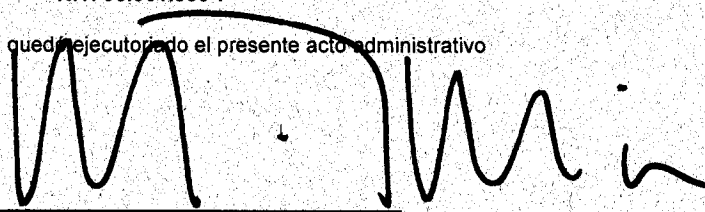
04 MAR 2022

Dada en Ibagué, a los

04 MAR 2022

quedó ejecutorio el presente acto administrativo

FIRMA:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0076

(Febrero 14 de 2022)

Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
LUZ ANGELA QUIROGA CALDERON- APODERADA DE FABRICATO SA.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

